

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00391 00

El escrito allegado por el apoderado actor por el cual descurre el traslado de la contestación de su contraparte¹, se agrega a los autos y será estudiado en el momento procesal oportuno.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **Jesús Alonso Montenegro Beltrán, Gloria Inés Montenegro Beltrán, Nubia Jeannett Montenegro Beltrán, Jairo Humberto Montenegro Beltrán, José Roberto Montenegro Beltrán y Diana Elvira Montenegro Beltrán, en calidad de herederos determinados del causante Álvaro Montenegro Cárdenas**, se notificaron del auto admisorio de la demanda, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022², quienes guardaron silencio.

En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de las **herederos indeterminados de Álvaro Montenegro Cárdenas**³, en pro del principio de economía procesal, se dispone la designación de la abogado **Diana Patricia Colmenares Sánchez** identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.027.195 y T.P. n.º 267145 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ya funge como procuradora judicial de los ausentes en este asunto y puede ser enterada de esta decisión en las direcciones visibles en el abonado virtual “23ContestaciónDemandaCuradoraAdlitem”.

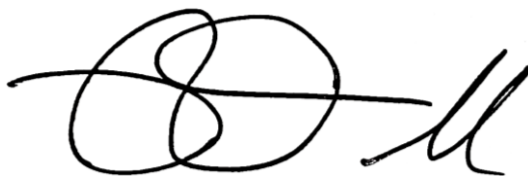
Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Previo a continuar con el trámite del asunto, se **REQUIERE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte** para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 4119 del 6 de agosto de 2019

Oficiese como corresponda anexando copia de la mentada comunicación, así mismo, adviértase las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivo digital “49ContestaciónDemanda”.

² Archivo digital “50MemorialAlleganNotificaciones”.

³ Archivo digital “51RegistroNacionalDeEmplazados”.

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a2666a54484adffd90fb9f0ecf15d9dfe90ff623a6cca9cfe5a3e58870abcd**

Documento generado en 17/11/2023 02:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**